

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

20105 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 51/1997, interpuesto por «Certimab, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 51/1997, interpuesto por el representante de la sociedad «Certimab, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, de 25 de noviembre de 1996, dictada por delegación del Ministro de este Departamento, sobre revocación parcial de subvención, se ha dictado, por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de abril de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad «Certimab, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por delegación del excelentísimo señor Ministerio de Industria y Energía, de fecha 25 de noviembre de 1996, a que este recurso se contrae, que declaramos ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente —en su caso— lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20106 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 551/1997, interpuesto por «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 551/1997, interpuesto por la representante de «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministro de Industria y Energía, de 19 de noviembre de 1996, sobre revocación parcial de subvención, se ha dictado, por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de abril de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Fernández-Criado Bedoya, en nombre y representación de «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de noviembre de 1996, por ser la misma ajustada a Derecho.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente —en su caso— lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20107 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 191/1997, interpuesto por «Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 191/1997, interpuesto por el representante de «Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, dictada por delegación del Ministro de este Departamento, de 23 de enero de 1997, se ha dictado, por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de marzo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad Anónima», contra la Resolución a que el mismo se contrae, que declaramos ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente —en su caso— lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20108 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T888/2C, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Valmet», modelo 8050 S-4, versión 4RM y dos más que se citan.*

A solicitud de «Valtra Tractores, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T888/2C, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores marca «Valmet», modelo 8750-4, versión 4RM; marca «Valmet», modelo 8400 S-4, versión 4RM y marca «Valmet», modelo 8050 S-4, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9734.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del I.O.A.E., Vokola (Finlandia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

20109 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S + L + H», modelo C 37, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Same», modelo silver 90, versión 4RM y nueve más que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «S + L + H», modelo C 37, tipo cabina con dos puertas y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Silver 90 VDT. Versión: 4RM.
Marca: «Same». Modelo: Silver 100.6 VDT. Versión: 4RM.
Marca: «Lamborghini». Modelo: 950 VDT. Versión: 4RM.
Marca: «Lamborghini». Modelo: 1060 VDT. Versión: 4RM.
Marca: «Hurlimann». Modelo: 908 VDT. Versión: 4RM.
Marca: «Hurlimann». Modelo: 909 VDT. Versión: 4RM.
Marca: «Hurlimann». Modelo: 910.6 VDT. Versión: 4RM.
Marca: «Same». Modelo: Silver 80 VDT. Versión: 4RM.
Marca: «Lamborghini». Modelo: 850 VDT. Versión: 4RM.
Marca: «Same». Modelo: Silver 90. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9533.a(10).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I.I.A. de la Universidad de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Director general, Rafel Milán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20110 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/322/1996, promovido por don José Bomaba Mpeso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/322/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don José Bomaba Mpeso, y de otra, como demandada,

la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de febrero de 1996, que desestimaba el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 13 de febrero de 1995, sobre reconocimiento de servicios prestados en la Administración española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 322/1996, interpuesto por don José Bomaba Mpeso, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de febrero de 1996, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20111 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 299/96, promovido por don José Miguel Fuster Vega.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 299/96, en el que son partes, de una, como demandante, don José Miguel Fuster Vega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de febrero de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 10 de noviembre de 1995, sobre gastos de traslado en ambulancia.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Fuster Vega, contra la Resolución de la Comisión Mixta Provincial de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de 10 de noviembre de 1995, que estimó sólo en parte el reintegro de gastos de asistencia sanitaria, denegándole el reintegro de 36.000 pesetas, importe de los gastos de traslado en ambulancia, así como frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de febrero de 1996, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor al reintegro de los gastos de traslado en ambulancia, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y al abono de las cantidades solicitadas, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás